

DECRETO Nº 1082

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",
28 JUN 2010

VISTO:

el expediente Nº 00103-0040335-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado solicita la reglamentación del Artículo 28º de la Ley Nº 13.066; y,

CONSIDERANDO:

que el Artículo 28º de la Ley Nº 13.066 faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2.010, a afectar hasta al cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la construcción de Obras y adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda categoría y Comunas de la Provincia, creado por Ley Nº 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes,

que la Ley Nº 12.984 otorgó igual facultad de afectación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del citado Fondo para ser aplicados a gastos corrientes para el año 2.009;

que, manteniéndose las previsiones establecidas en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 12.984, resulta pertinente aplicar la reglamentación aprobada como Anexo Único del Decreto Nº 1.406/09, para hacer uso de la facultad conferida mediante Ley Nº 13.066;

que corresponde disponer la modificación compensada del Presupuesto vigente Ley Nº 13.065 en la Jurisdicción 11: Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado por la suma de Pesos SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$61.794.000,00) en el Inciso 5: Transferencias (Reducción y Ampliación) la cual se ajusta a las disposiciones del Artículo 28º, inc. g) de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

que en oportunidad de la aprobación de la reglamentación de las disposiciones de la Ley Nº 12.984 para el año 2009, emitió opinión Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0272/09, Expediente Nº 00101-0191993-0, cuya copia se adjunta a fs. 12/19;

que, asimismo, han intervenido los organismos técnicos competentes del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado y del Ministerio de Economía;

que la Constitución Provincial en su Artículo 72º, Inc. 4, autoriza el dictado del presente;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese como reglamentación del Artículo 28º de la Ley Nº 13.066 el Anexo Único aprobado mediante el Artículo 1º del Decreto Nº 1.406/09.

ARTICULO 2º: Establécese que la asistencia financiera solicitada en el marco de la Ley Nº 13.066 durante el ejercicio 2.010, cuando supere la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) se abonará en cuotas mensuales, condicionadas a la disponibilidad financiera de fondos.

ARTICULO 3º: La falta de disponibilidad de los fondos para la asignación prevista en la Ley, por cualquier causa, no genera para los municipios o comunas derecho a reclamo alguno contra la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4º: La Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas recepcionará y tramitará las solicitudes para el otorgamiento de fondos en el marco de la Ley Nº 13.066.

Dichas solicitudes serán elevadas al Señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado para su resolución.

ARTICULO 5º: Modifícase el Presupuesto vigente Ley Nº 13.065, en el Carácter 1, Jurisdicción 11: Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado en la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 61.794.000,00), en el Inciso 5: Transferencias (Reducción y Ampliación), de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte integrante del presente decisorio.

ARTICULO 6º: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado y de Economía.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

BINNER
Dr. Antonio J. Bonfatti
CPN Angel José Sciara

Nota: Se publica sin la planilla anexa

4778
